RESOLUCIÓN NÚMERO No 245
FECHA: 06 de julio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN VICENTE FERRER-ANTIOQUIA,

en uso de las facultades constitucionales, legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 articulo **2.2.1.2.1.4.1** y

CONSIDERANDO

Que el articulo 2.2.1.2.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece:

La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. El objeto del contrato.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

Que seguidamente la entidad MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER Justifica la contratación directa a realizar, así:

1. LA CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: DIRECTA

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

De conformidad con los términos indicados en el párrafo segundo del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. El artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado; servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios señalados en la Constitución Política, dispuso que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

De igual manera, el título I de la Ley 1150 de 2007 hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública en cumplimiento de los cuales el artículo 2° de esta ley estipula que la escogencia del asociado se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas, entre ellas la contratación directa, dando la posibilidad de la celebración de contratos interadministrativos: (…) *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo".*

La selección se realizará mediante la modalidad de contratación directa a través de contrato interadministrativo entre entidades públicas de acuerdo a lo dispuesto en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que indica lo siguiente:

ARTÍCULO 92. CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.

Por tratarse de contratación entre Entidades Estatales la modalidad de selección es la contratación directa de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto

de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

El Contrato se sustenta además en los artículos 2 y 32 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, en lo establecido en el artículo 6 y 95 de la Ley 489 de 1998,

Artículo 6°: *"…en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin del cumplimiento de los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones…"*

"…Artículo 95º.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro…"

El principio de concurrencia por su parte se fundamenta en la solidaridad entre entidades territoriales con mayores niveles de desarrollo y aquellas que por cualquier circunstancia se encuentren rezagadas en tal sentido; y se presenta cuando dos o más niveles llevan a cabo actividades en conjunto tendientes a lograr un propósito común, en procura de una mayor eficiencia y respetando los fueros de competencia que a cada una de ellas le corresponde.

Con esto, se encuentra que para adelantar un contrato interadministrativo se requieren dos condiciones básicas:

- Que ambas entidades sean de carácter público.

- Que las obligaciones del contrato mantengan relación directa con el objeto de la Entidad que ejecutará el objeto contractual.

El contrato interadministrativo es el acuerdo de voluntades, generador de obligaciones, celebrado entre el Estado en ejercicio de las funciones administrativas que le compete, con otro órgano administrativo para satisfacer necesidades públicas.

Mediante la Resolución 307 del 12 de marzo de 2020 se habilita como gestor catastral a la Asociación de Municipios del Altiplano del Oriente Antioqueño-MASORA-, en los términos del artículo 79 de la ley 1955 de 2019 el decreto 1983 de 2019 y el decreto 148 2020 para que preste el servicio público catastral, de igual manera el municipio de San Vicente Ferrer decide que Masora sea su gestor catastral

2. EL OBJETO DEL CONTRATO.

Contrato Interadministrativo para apoyar el proceso de conservación catastral con enfoque multipropósito en la zona urbana y rural del Municipio de San Vicente Ferrer.

2. EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA.

El presupuesto del contrato asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000) M/CTE;** incluido IVA y demás descuentos de ley tanto nacionales como municipales y se atenderá con cargo al Presupuesto General del Municipio de la presente vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 00789 DEL 01 DE JULIO DE 2026**, **por valor de Ciento Ochenta Millones de pesos ($180.000.000) m/cte.;** afectando el siguiente rubro presupuestal de la vigencia fiscal 2026, así:

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	$180.000.000

Las condiciones que se exigirán al Contratista son las siguientes: El objetivo es garantizar calidad en la información catastral de los bienes inmuebles de su territorio, propendiendo por una cobertura gradual y progresiva, prestando el servicio de forma permanente, continua e ininterrumpida en favor de los ciudadanos, y utilizada como insumo para el ordenamiento territorial y brindar seguridad jurídica a la relación de los ciudadanos con los bienes inmuebles.

La gestión catastral que MASORA realice cumplirá todas las normas técnicas que la autoridad catastral nacional tiene actualmente y las que puedan ser implementadas en el futuro. Para ello se utilizarán mecanismos de interacción con los usuarios, estrategias de difusión, plan indicativo de actividades, cronograma de prestación del servicio y plan de calidad.

La idea es contar con un catastro integral, sistemático, completo, confiable, actualizado y permanente de la información física, jurídica, económica y territorial de los predios, consistente con el sistema de registro de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información, en concordancia con estándares internacionales para apoyar la implementación de políticas públicas y gestión del territorio.

ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Acompañamiento en la gestión del crédito ante la entidad crediticia en caso de requerirse.
2. Alquiler del software anual para la captura, digitalización y estructuración de la información gráfica y alfanumérica Catastral de la Conservación Catastral, compatible con el modelo de datos del IGAC.
3. Conservación catastral urbana y rural (se estima intervenir aproximadamente 30% del total de los predios urbanos y rurales del municipio).
4. Conservación catastral urbana y rural para predios con trámites de Cabida y Linderos ante la Oficina de Registro (Resolución 1732 de 2018

– y 1101 de 2020) se estima intervenir aproximadamente 1% de los predios urbanos y rurales).

5. Mantenimiento, soporte y mesa de ayuda del aplicativo WEB para los trámites de mutaciones catastrales de forma periódica.
6. Revisión y actualización de las zonas homogéneas geoeconómicas de la zona urbana y Rural por el Proceso de la Conservación. Esto para los nuevos desarrollos existentes que no estén actualizados en el estudio de Zonas Homogéneas Geoeconómicas del presente estudio para los sectores urbano y rural por el anterior Gestor Catastral, determinando sus avalúos catastrales, a partir de las variables de Zonas homogéneas Físicas vigentes.
7. Reportar periódicamente la información actualizada en el Sistema Nacional de Información Catastral (SINIC). Las veces que el IGAC nos determine en el año.
8. Apoyo de la unidad de gestión catastral MASORA incluyendo planta física, arriendos y demás funcionarios que se requieren dentro del ejercicio de la función catastral para garantizar la calidad de la información, como lo son el director ejecutivo, el jefe de conservación catastral, abogados, secretarios, coordinadores, mensajeros entre otros.
9. Cumplimiento al contrato interadministrativo entre El Municipio de SAN VICENTE FERRER ANTIOQUIA y Masora como nuevo Gestor Catastral de acuerdo a lo pactado entre las partes.

PRODUCTOS ENTREGABLES

Como resultado de los trabajos a realizar en el proceso de la **Conservación Catastral**, MASORA entregara la siguiente información y documentación:

a) Servicio de una plataforma transaccional de mutaciones catastrales en alquiler de un software anual para la captura, digitalización y estructuración de la información gráfica y alfanumérica Catastral de la Conservación Catastral.

b) Resoluciones de la Conservación catastral urbana y rural (se estima intervenir aproximadamente 30% de los predios urbanos y rurales).

c) Conservación catastral urbana y rural para predios con trámites de Cabida y Linderos ante la Oficina de Registro (Resolución 1732 de 2018 – y 1101 de 2020) se estima intervenir aproximadamente 1% de los predios urbanos y rurales)

d) Actas de registro de los soporte y mesa de ayuda del aplicativo WEB para los trámites de mutaciones catastrales.

e) Fotografía de fachada de los predios visitados: Para el sector urbano se tomará foto de varios componentes constructivos, y para lo rural foto general del predio mutado cuando sea tramite de campo.

f) Socialización y Difusión de los Trabajos: Acercamiento y articulación Institucional, estrategias de participación y reuniones con distintos actores en los sectores urbano y rural.

g) Estudio Jurídico: Para el trámite de mutaciones el aspecto jurídico requiere una evaluación e Investigación y diagnóstico de la situación formal de los predios inscritos.

h) **Documentos soporte de los predios:** Se carga en el sistema los documentos fuente que demuestre la relación entre el interesado y el predio, (Escritura pública, sentencias, carta venta, certificado de tradición y libertad, resolución de adjudicación, contrato de compraventa, documento de identificación del propietario, poseedor u ocupante, en medio digital formato de entrega PDF).

i) **Actas de Colindancia:** Se entregarán en los casos que aplique, según la normatividad vigente, en medio digital formato de entrega .PDF.

3. EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Los estudios previos podrán ser consultados en la pagina del Secop II de la entidad Municipio de San Vicente Ferrer y en el despacho de la Secretaria de Hacienda y Bienes, en la alcaldía municipal de San Vicente Ferrer en la dirección Plazuela Vicente Arbeláez – Carrera 28 No 29-04 – Código Postal 054010 del Municipio de San Vicente Ferrer – Antioquia.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa para la celebración de Contrato Interadministrativo para apoyar el proceso de conservación catastral con enfoque multipropósito en la zona urbana y rural del Municipio de San Vicente Ferrer

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la celebración del presente contrato con la **Asociación de Municipios del Altiplano del Oriente Antioqueño-MASORA**, identificada con NIT 800.183.770-1. cuyo objeto consiste en: *Contrato Interadministrativo para apoyar el proceso de conservación catastral con enfoque multipropósito en la zona urbana y rural del municipio de san Vicente Ferrer*

ARTÍCULO TERCERO: Dar cumplimiento del objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas plasmadas en los estudios previos y demás documentos que hacen parte del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Para la presente contratación directa se cuenta con un presupuesto oficial de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000), con cargo al Presupuesto General del Municipio de la presente vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el certificado de Disponibilidad Presupuesta **No 00789** del 01 de JULIO de 2026, afectando el rubro presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y	$180.000.000

	SERVICIOS DE PRODUCCION	

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se publicará en el Portal Único de Contratación de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Vicente Ferrer – Antioquia, 06 de JULIO de 2026.

NELSON DE JESUS HENAO ZAPATA
Alcalde San Vicente Ferrer

ACCION	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Elaboró	Dolly Amparo Salazar Cifuentes	Secretaria de Hacienda y Bienes	
Reviso	Grupo Iuris Colombia S.A.S /David Sánchez Echeverri /Gerente Suplente	Asesor legal y en contratación Pública	
Aprobó	Dolly Amparo Salazar Cifuentes	Secretaria de Hacienda y Bienes	

Visto bueno jurídico, aspectos técnicos, económicos, financieros y presupuestales a cargo de otras dependencias